

RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES Y PERSONAL AUTORIZADO Y LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS Y MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PONIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO . EXP. 690/2025 CCA: +6. CE+YFFJ N° GIRO: CONTR 2026 0000034527. Ref.: MVG/drl

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio 2026, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se aprobó por el Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, el expediente para la contratación mixta del Servicio de Alimentación a pacientes y al personal autorizado por la dirección del centro, y la Concesión de Servicios para las cafeterías de personal y de público, así como para las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en el Hospital Universitario Poniente mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de ofertas, expediente de contratación 690/2025, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto propuesto.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de agosto de 2026, se publica la convocatoria de contratación del expediente de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea, con número de publicación del anuncio 544106-2026 , y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Referencia 2026-0001928521), concluyendo el plazo de presentación de ofertas el día 31 de agosto a las 15:00 horas.

TERCERO. – Tras la publicación del expediente, se han detectado errores materiales que afecta al Anexo I del Cuadro Resumen y al Acuerdo de Inicio del Expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	21/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm29TVH7HFRZPJUX2N2BL2AV3LV	PÁG. 1/4	

2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022,

RESUELVE

PRIMERO. – Subsanao Anexo I al Cuadro Resumen, así como el Acuerdo de Inicio del Expediente, de manera que

➤ Donde dice:

PROGRAMA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: (máximo 20 puntos) (...)

Se establece como condición excluyente la obtención de, al menos, 10 puntos en este apartado, siendo excluidas las ofertas de aquellos licitadores que no alcancen dicha puntuación en la valoración.

➤ Debe decir:

Se establece como condición excluyente la obtención de, al menos, 15 puntos en este apartado, siendo excluidas las ofertas de aquellos licitadores que no alcancen dicha puntuación en la valoración.

SEGUNDO. – Subsanao Anexo I al Cuadro Resumen, así como el Acuerdo de Inicio del Expediente, manera que en relación a la PROPUESTA DE CÓDIGO DE MENÚS ESTIVAL Y CÓDIGO DE MENÚS INVERNAL, se ha observado un error material en las puntuaciones asignadas en la escala (tabla) establecida para la valoración de este criterio conforme a juicio de valor, por consiguiente, se procede a su subsanación, siendo la escala resultante de ello, la siguiente:

Muy buena: 6 puntos; Buena: 3 puntos; Apta: 1 puntos.

Adicionalmente, en relación al mismo criterio, se advierte que se ha omitido la justificación del establecimiento del umbral mínimo, por consiguiente

➤ Donde dice:

PROPUESTA DE CÓDIGO DE MENÚS ESTIVAL Y CÓDIGO DE MENÚS INVERNAL (Máximo 6 puntos). (...) Se establece como condición excluyente la obtención de, al menos, 3 puntos en este apartado, siendo excluidas las ofertas de aquellos licitadores que no alcancen dicha puntuación en la valoración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	21/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm29TVH7HFRZPJUX2N2BL2AV3LV	PÁG. 2/4	

- Se añade el siguiente inciso:

Se justifica considerar puntuación mínima superior al conjunto de los criterios sujetos a juicios de valor, por tratarse del elemento principal de especial significación en la prestación del servicio a los pacientes hospitalizados en los periodos estival e invernal.

TERCERO. – Subsanan Anexo I al Cuadro Resumen, así como el Acuerdo de Inicio del Expediente, de manera que

- Donde dice:

PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS (Máximo 23 puntos) (...)

Se establece como condición excluyente la obtención de, al menos, 11 puntos en este apartado, siendo excluidas las ofertas de aquellos licitadores que no alcancen dicha puntuación en la valoración.

- Debe decir:

Se establece como condición excluyente la obtención de, al menos, 16 puntos en este apartado, siendo excluidas las ofertas de aquellos licitadores que no alcancen dicha puntuación en la valoración.

Adicionalmente y en relación al mismo criterio, se ha advertido que la puntuación asignada en la escala (tabla) establecida para la valoración de este criterio conforme a juicio de valor, no resulta coherente, por consiguiente

- Donde dice:

Muy buena: 20 puntos

- Debe decir:

Muy buena: 23 puntos.

CUARTO. – La subsanación efectuada mediante la presente Resolución se extiende a toda la documentación del expediente, que se entenderá corregida en los términos descritos.

QUINTO.- Publíquese en el Perfil del Contratante la presente Resolución de Subsanción de errores.

Contra la presente Resolución, que es firme en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil del contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	21/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm29TVH7HFRZPJUX2N2BL2AV3LV	PÁG. 3/4	

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 de octubre), o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Almería , a fecha de pie de firma
EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	21/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm29TVH7HFRZPJUX2N2BL2AV3LV	PÁG. 4/4	